



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Martha Inés Quintero
María Elsy Vélez de Ruiz
Roberto de Jesús Vélez Quintero
Dennis Vélez Vélez
Diber de Jesús Vélez Vélez
Maryluz Vélez Vélez (Humber Vélez Quintero)

DEMANDADOS: María Licinia Vélez Quintero
RADICADO: 0500131030092021-00072-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Vencido el plazo para subsanar las falencias del líbello de la demanda y adosar el certificado de libertad del inmueble actualizado, el dictamen que establece el artículo 406 del Código General del Proceso, respecto de la división que procede, entre otros, la parte, guardó silencio.

En ese orden, necesario se hace dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Ibídem, rechazando la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse dentro de la oportunidad legal, las falencias advertidas en auto que la inadmitió.

SEGUNDO. Se ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2b3af4a8c3cdc0fa6ea3587bc0f906fd6062bb2d9480eae340613dd22d34a5**

Documento generado en 18/05/2021 03:36:15 PM